

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Ejecutivo para la efectividad de la garantía real rad. 110014003020-2023-00776-00

Comoquiera que los documentos presentados como base de la acción ejecutiva reúnen los requisitos exigidos por los artículos 422 y 468 del CGP el juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de menor cuantía en favor de **BANCO POPULAR S.A.** y en contra de **BILANC S.A.S.** para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ NÚMERO 55113021229

1.1.Por la suma de \$8.666.671 M/cte., por concepto de trece (13) de cuotas de capital en mora causadas desde el 10 de julio de 2022 al 10 de julio de 2023, las cuales se discriminan de la siguiente manera:

Número	Fecha de exigibilidad	Valor capital cuota
1	10-07-2022	\$666.667
2	10-08-2022	\$666.667
3	10-09-2022	\$666.667
4	10-10-2022	\$666.667
5	10-11-2022	\$666.667
6	10-12-2022	\$666.667
7	10-01-2023	\$666.667
8	10-02-2023	\$666.667
9	10-03-2023	\$666.667
10	10-04-2023	\$666.667
11	10-05-2023	\$666.667
12	10-06-2023	\$666.667
13	10-07-2023	\$666.667
Total		\$8.666.671

1.2. Por los intereses moratorios sobre cada una de las cuotas de capital indicadas en el numeral anterior, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día siguiente a su vencimiento y hasta que se verifique su pago total.

1.3. Por la suma de \$2.937.526 M/cte., por concepto de intereses de plazo que debían pagarse con las cuotas de capital indicadas en el numeral 1.1., los cuales se discriminan de la siguiente manera:

Número	Fecha de exigibilidad	Valor de los intereses corrientes
1	10-07-2022	\$223.693
2	10-08-2022	\$221.614
3	10-09-2022	\$245.579
4	10-10-2022	\$245.245
5	10-11-2022	\$238.721
6	10-12-2022	\$240.518
7	10-01-2023	\$243.805
8	10-02-2023	\$242.146
9	10-03-2023	\$232.699

10	10-04-2023	\$227.526
11	10-05-2023	\$202.328
12	10-06-2023	\$191.993
13	10-07-2023	\$181.659
Total		\$2.937.526

- 1.4. Por la suma de \$11.051.886 M/cte., por concepto de capital insoluto de la obligación contenida en el pagaré mencionado, el cual se acelera con la presentación de la demanda.
- 1.5. Por los intereses moratorios sobre el capital acelerado, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 1 de agosto de 2023 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

PAGARÉ No. 55103030000052

- 1.6. Por la suma de \$1.972.765 M/cte., por concepto de seis (6) cuotas de capital en mora causadas desde el 5 de marzo de 2023 al 5 de agosto de 2023, las cuales se discriminan de la siguiente manera:

Número	Fecha de exigibilidad	Valor capital cuota
1	05-03-2023	\$316.357
2	05-04-2023	\$321.231
3	05-05-2023	\$326.179
4	05-06-2023	\$331.204
5	05-07-2023	\$336.307
6	05-08-2023	\$341.487
TOTAL		\$1.972.765

- 1.7. Por los intereses moratorios sobre cada una de las cuotas de capital indicadas en el numeral anterior, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día siguiente a su vencimiento y hasta que se orden el pago total de la obligación.
- 1.8. Por la suma de \$2.690.752 M/cte., por concepto de intereses de plazo en mora, los cuales se discriminan de la siguiente manera:

Número	Fecha de exigibilidad	Valor capital cuota
1	05-03-2023	\$456.451
2	05-04-2023	\$453.319
3	05-05-2023	\$450.139
4	05-06-2023	\$446.910
5	05-07-2023	\$443.631
6	05-08-2023	\$440.302
TOTAL		\$2.690.752

- 1.9. Por la suma de \$44.133.434 M/cte., por concepto de capital insoluto que se acelera con la presentación de la demanda.
- 1.10. Por los intereses moratorios sobre el capital insoluto indicado en el numeral anterior, desde el 1 de agosto de 2023, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble hipotecado distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-658674 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá zona centro. Ofíciase con los insertos del caso.

TERCERO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

CUARTO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso o alternativamente de conformidad con lo prevenido en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para formular las excepciones que a bien tenga, conforme al artículo 442 del C.G.P.

CUARTO: RECONOCER personería al abogado FIDEL ARTURO HENAO QUEVEDO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19'206.507, portadora de la tarjeta profesional No. 24. 191 del C.S. de la J. como apoderado judicial de la parte ejecutante.

NOTIFIQUESE,



GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 08 Hoy 26 de enero de
2024 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria,

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ